AYUNTAMIENTO DE PRUNA
REGISTRO DE SALIDA
18/11/2026 14:19
SALIDA NÚMERO: 1903

TABLÓN DE ANUNCIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE PRUNA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
PRUNA - SEVILLA -

Núm. Referencia: 1100EMP/AAB00416
Resolución nº: 1012/2026
Fecha Resolución: 18/11/2026

DON ISMAEL CHACÓN ALVAREZ, SECRETARIO/INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PRUNA.-

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por la Sra Alcaldesa - Presidenta, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

BASES PROCESO SELECTIVO FONTANERO PARA SUSTITUCIONES

Vista la necesidad de contratar una persona para desempeñar las funciones del fontanero municipal durante sus vacaciones o futuras necesidades del servicio

Visto que no hay personas disponibles, interesadas en dicho puesto inscritas en la bolsa de empleo local, se han enviado dichas ofertas al Servicio Andaluz de Empleo para su publicidad e intermediación.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las “Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un/una fontanera para sustituciones y necesidades del servicio”.

La contratación tendrá una duración de 10 días, en la modalidad contractual 410, a jornada completa.

Las personas candidatas previamente preseleccionadas por el SAE para la ocupación, serán citadas en el salón de plenos para participar en el proceso selectivo, consistente en una prueba oral sobre el puesto a desempeñar, donde se valorarán la capacitación, cualidades y aptitud de las personas candidatas para el desempeño del puesto.

Si el Tribunal lo considera necesario puede plantear a las personas candidatas una prueba de trabajo, práctica.

Este proceso selectivo tendrá una puntuación máxima de 4 puntos. La calificación será la resultante de aplicar la media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal.

Tanto el resultado de la preselección comunicado a la entidad por parte del SAE como el resultado final del proceso selectivo y la propuesta de contratación será publicado en el Tablón de anuncios de la entidad.

En caso de empate, la persona a contratar será la preseleccionada en primer lugar por el SAE.

El proceso selectivo se llevará a cabo por un Tribunal calificador constituido por la Presidencia, dos Vocalías y el Secretario, siendo las personas designadas las siguientes:

Presidencia: Araceli Amaya Blanco, suplente Rafael Partida Rodríguez

Vocalías: Doña Pilar Sánchez García, doña Rosario Esmeralda Jiménez Delgado y doña María del Carmen Castillero Vera, siendo sus suplentes doña Carmen María Martínez López, doña Estefanía Cabeza García y don Manuel Holgado Gamero.

Secretario: Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue con voz y sin voto.

El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la realización del proceso selectivo, con los cometidos que les fueren asignados. Este asesoramiento tendrá voz, pero no voto, y prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Código Seguro De Verificación	CnGFlh5wH17XRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Chacon Alvarez	Firmado	18/11/2026 14:14:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CnGFlh5wH17XRZWKoRn1BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de quien ostente la Presidencia, una Vocalía y de la Secretaría del Tribunal. Al Tribunal le corresponderá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen orden del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en aquéllos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así mismo los/as aspirantes podrán promover la recusación.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por riguroso orden de puntuación total obtenida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando plazo de alegaciones por 2 días hábiles, y tras la resolución de las mismas, elevará al órgano competente propuesta de la persona candidata para la formalización del contrato.

El/la aspirante que hubiera superado el proceso selectivo y figure en la propuesta que eleve el Tribunal a la Sra. Alcaldesa para su contratación, será requerid@ por el Ayuntamiento para presentar, con carácter urgente, la documentación necesaria para su contratación

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión Ordinaria que se celebre.

En Pruna a fecha de firma electrónica

Contra esta resolución podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

El Secretario General,

Código Seguro De Verificación	CnGFlh5wH17XRZWKoRn1BA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Chacon Alvarez	Firmado	18/11/2026 14:14:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CnGFlh5wH17XRZWKoRn1BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		